

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17633 de 27 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001292

Señores

CHENGDU QIANNIUCAO INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR UN PROCESO DE APROBACIÓN Y UN NODO DE APROBACIÓN DEL MISMO PARA UN USUARIO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2018/099768

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de agosto de 2018.

PRIORIDAD: 10/08/2017, CN (CHINA), 201710682787.8

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de autorizar un proceso de aprobación y un nodo de aprobación del mismo para un usuario.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea procedimiento para autorizar un proceso de aprobación y un nodo de aprobación del mismo para un usuario, y todos los procesos de aprobación o todos los nodos de aprobación en un sistema se visualizan después de seleccionar al usuario, sin omitir ningún proceso de aprobación o ningún nodo de aprobación, facilitando la autorización rápida de los permisos relacionados para el usuario.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 5 de febrero de 2020.

3. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal d) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No se consideran invenciones:

(...) d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; (...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de las reivindicaciones 1 a 10 no se consideran como una invención, toda vez que se refieren a procedimientos para el ejercicio de actividades intelectuales.

Lo anterior se argumenta dado que la reivindicación independiente 1 recita: “(...) *Un procedimiento para autorizar un proceso de aprobación para un usuario, que comprende: seleccionar un usuario en un sistema. visualizar todos los procesos de aprobación en el sistema y visualizar los estados de los permisos de utilización actuales del usuario*

Oficio N° 17633 de 27 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001292

seleccionado con respecto a los procesos de aprobación; y autorizar un permiso de utilización del proceso de aprobación para el usuario seleccionado. (...)”, la reivindicación independiente 5 recita: “(...) Un procedimiento para autorizar un nodo de aprobación para un usuario, que comprende: seleccionar un usuario en un sistema. visualizar todos los nodos de aprobación de todos los procesos de aprobación en el sistema y visualizar los estados de los permisos de aprobación actuales del usuario seleccionado con respecto a los nodos de aprobación; y autorizar un permiso de utilización del nodo de aprobación para el usuario seleccionado (...)” y la reivindicación independiente 9 recita: “(...) Un procedimiento para autorizar un nodo de aprobación para un usuario, que comprende: seleccionar un usuario en un sistema, dicho usuario que es un supervisor de departamento; visualizar todos los nodos de aprobación de todos los procesos de aprobación en el sistema y visualizar los estados de los permisos de aprobación actuales del supervisor de departamento con respecto a los nodos de aprobación; y autorizar un permiso de aprobación del nodo de aprobación al supervisor de departamento seleccionado (...)”.

Sobre estas cláusulas es posible detallar que éstas se refieren a procedimientos de aprobación y selección de usuarios, para visualizar y autorizar permisos de aprobación de uno o más usuarios en un sistema de software, lo cual corresponde a un procedimiento que puede ser llevado a cabo por un ser humano que seleccione, autorice y permita visualizar los permisos de aprobación del nodo para el usuario del sistema, es decir, una actividad intelectual. Adicionalmente, en las reivindicaciones independientes 1, 5 y 9 no hay evidencia que estas etapas sean ejecutadas por un elemento de hardware tal como un procesador, como es el caso de una invención implementada por computador.

Por lo tanto, la materia contenida en las reivindicaciones se considera como materia no patentable

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Página 2 de 4



Oficio N° **17633** de **27 de octubre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0001292



Oficio N° 17633 de 27 de octubre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0001292

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0001292		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2018/099768		9 de agosto de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
10/08/2017				X					
Solicitante									
CHENGDU QIANNIUCAO INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	1 a 10	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				N/A					
Palabras clave utilizadas				N/A					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	N/A				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
-	-	-	-	-			-		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.				
Fecha del reporte de búsqueda: (18/10/2022)									

